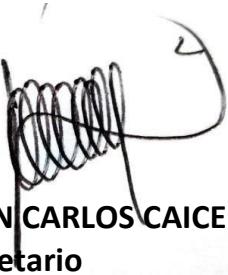


## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta el informe anterior presentado por la Asistente Judicial y los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 en los cuales se evidencian las fallas técnicas para cargar los archivos de los autos que se publicarían dentro del estado electrónico No. 145, se procede a notificar nuevamente el día de hoy 22 de septiembre del año en curso el presente auto.

Pereira, septiembre 22 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria del auto anterior, transcurrió durante los días 4, 8 y 9 de agosto del presente año. En silencio. Inhábiles los días 5, 6 y 7 de agosto de 2023.

Pereira, Rda., 1 de septiembre de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que aún existen títulos judiciales a órdenes del juzgado, a pesar de haberse dispuesto a través de autos anteriores la facultad que tienen los beneficiarios para gestionar los respectivos cobros, se requiere a quienes poseen dineros a su favor para que procedan con el cobro de los mismos, así:

Título N.º	Beneficiario
840587	Andrés F. Galvis
840893	Alejandro Alzate
840897	J. Francisco Arteaga
840899	Nicolás Batiste
840902	Elkin D Calle
840908	Farid Diaz
840910	Cristian Fernández
840911	Jhon E Flórez
840925	Elvis J. González
840931	Wilber J. Holguín
840932	Luís Gonzalo Jaramillo
840937	Adrián Magnoli
840938	Raúl Esneider Marín
840940	Fredy Molina
840941	Danilo Moreno
840942	Erick A. Moreno
840944	Arlington Murillo Hinestroza
841284	Luís A Orrego
841285	Rafael A. Orrego
841286	Juliana Osorio
841288	Laura Susana Ossa
841290	Carlos Piñeros
841295	Alejandro Quiroz
841296	Jorge A. Ramos

841299	Felipe Rivas
841300	Felipe Rodríguez
841302	Ignacio Ruiz
841895	Juliana Santa
841896	Santos Laguna S.A. DC C.V.
841897	David Macalister
841900	Juan Esteban Valderrama
841901	Esteven Vargas Restrepo
841903	Julián M Veloza
841907	Francisco Alonso Villalba
841908	Luís E Zapata
841910	Instituto Seguro Social Liquidado

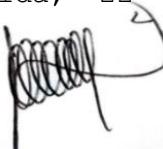
Las anteriores personas, deberán gestionar lo que corresponda para el cobro efectivo de los títulos judiciales relacionados, ya sea acercándose a la ventanilla del banco Agrario de la ciudad (*montos inferiores a 15 smmlv, circular pscjc21-15 C.S.J.*) o allegando al correo electrónico de este despacho judicial ([j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)) certificación bancaria acerca de la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario para la realizar la transferencia.

Se requiere a los apoderados de Porvenir y Colpensiones para que aporten a la mayor brevedad la liquidación de la obligación a la fecha de la adjudicación, a fin de realizar los pagos correspondientes, según la provisión.

Igualmente, se requiere nuevamente al apoderado del Municipio de Pereira para que indique en que cuenta se debe realizar el pago, allegando la certificación correspondiente, para tal fin dispone del término de cinco días; de no hacerlo se hará la conversión a la cuenta que figure en la página web de depósitos judiciales de la Rama Judicial con el Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CERTIFICO que en ESTADO No. 145 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.
Pereira, Risaralda, 22 de septiembre de 2023.
 JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario